



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N°08-2023-MDNC

Nueva Cajamarca, 17 de febrero de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA

VISTO:

El Acta N°03-2023 de Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 30 de enero de 2023, el Informe Legal N° 015-2023- OAJ/MDNC de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Proveído de la Gerencia Municipal, relacionado con el monto de remuneración mensual del señor Alcalde, de acuerdo a lo establecido por Decreto Supremo N° 413-2019-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2019 referido a la aprobación de los montos de la compensación económica para Alcaldes Distritales y Provinciales del país; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF, se aprobaron los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 413-2019-EF señala que "Las compensaciones económicas de los alcaldes distritales y provinciales que se aprueben en el marco de la presente norma, serán incluidas en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de cada municipalidad provincial o distrital;

Que, asimismo su Primera Disposición Complementaria Final, establece que no se autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores;

Que, con Informe Legal N° 015-2020-OAJ/MDNC la Oficina de Asesoría Jurídica, habiendo efectuado un análisis del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, que aprueba disposiciones para determinar la Compensación Económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como las demás normas conexas, concluye que: 1) Que, la compensación que corresponderá percibir al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, será la suma de S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos 00/100 soles), el cual se deriva de la población electoral de 45,000 electores, determinada por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), según las estadísticas de las elecciones regionales y municipales 2022; 2) Que, los aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad, se otorgarán por el monto equivalente a la compensación económica, la cual está sujeta a cargas sociales, seguridad social en salud y pensiones, así como del impuesto a la renta. Para el otorgamiento de la compensación económica, se debe registrar previamente en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos; 3) Queda prohibida la percepción de cualquier otro ingreso, asignación, retribución, estímulo, subvención, compensación económica o beneficios de cualquier naturaleza por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dinero; debiendo entenderse que tal prohibición está referida a ingresos provenientes de fondos públicos; 4) Que, las asignaciones económicas que se aprueban en el marco del Decreto Supremo en mención, serán incluidas en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), 4) Que, el registro de la compensación económica del Alcalde en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, 5) Pese a que en virtud de la aplicación del Decreto Supremo, se genera un incremento en cuanto a la compensación económica que percibirá el señor Alcalde, no se autoriza al Concejo Municipal a poder reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores; y, 6) La Oficina de Recursos Humanos deberá tener en cuenta las definiciones contenidas en el Artículo 3°

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

inciso 5 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público,

Que, se deriven los actuados administrativos a la Secretaría General, a efectos de que una vez determinado el monto por parte de la Oficina de Recursos Humanos sean puestos en conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación de conformidad a sus atribuciones precisadas en el numeral 28 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 07-2023-RRHH/MDNC la Oficina de Recursos Humanos, señala que ha efectuado el cálculo del gasto de la Remuneración del Alcalde para el periodo 2023-2026 teniendo en consideración el monto de Compensación Económica según Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF y el sustento de Estadística del Padrón Electoral del Jurado Nacional de Elecciones para las Elecciones Regionales y Municipales 2022;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero. - APROBAR el monto de remuneración mensual del señor Alcalde en S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos y 00/100 soles), para el periodo 2023-2026."

Artículo Segundo. - PRECISAR que el monto de la dieta de los señores regidores, para el periodo 2023 – 2026, se mantiene en S/ 1,170.00 (Un mil ciento setenta Nuevos Soles), en virtud a lo dispuesto en la Primer Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

Se precisa que el monto de S/ 1,170.00 Soles, es por asistencia efectiva a dos sesiones ordinarias mensuales.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Secretaría General y oficina de Informática la publicación en el regional y en el portal web de la Municipalidad.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe